



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 JUL 2022

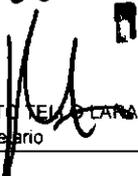
PROCESO PERTENENCIA RAD. 2018-0024

Observa el Despacho que la parte actora no ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 2 de mayo de 2022; motivo por el cual es dable hacer uso de la norma descrita en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, de manera que se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído por anotación en el estado, proceda a acreditar qué trámite le impartió a los **Oficios No. 246 y 247**, dirigidos a la **Agencia Nacional de Tierras o Agencia de Desarrollo Rural** y a la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, respectivamente, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Parte actora, proceda de conformidad; y Secretaría, contabilice el anterior término, vencido el cual deberá ingresarse el expediente de nuevo al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>63</u> hoy 19 JUL 2022</p> <p> PABLO ALBERTO TEL. PLATA Secretario</p>
